



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0314-R-2021

Huancayo, 30 de junio 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto, el Oficio N° 001-2021-COSEASB-UNCP/MANTARO del 28 de junio 2021, a través del cual el Presidente del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases adjudicación simplificada N° 002-2021-COSEASB-UNCP-Primera Convocatoria-adquisición de insumos para preparado de alimento balanceado para las vacas de la Estación Experimental Agropecuaria El Mantaro.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0057-R-2021 de fecha 20 de enero 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la UNCP para el año 2021, de conformidad al Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado según Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado según Decreto Legislativo N° 1444 y el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 0377-2019-EF;

Que, según Resolución N° 0193-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve delegar al Mg. Miguel Ángel Goetendia Alarcón, Director General de Administración, las facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos en la universidad, a partir del 01 de abril 2021;

Que, el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, asimismo, que el Artículo 44°, en sus numerales 44.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Y, 44.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;

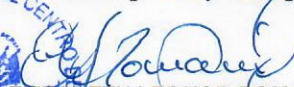
Que, según Informe Legal N° 0314-2021-OGAJ/UNCP del 28 de junio 2021, la asesora jurídica, manifiesta que, de los actuados se evidencia que con Dictamen N° 1655-2021-DGA-UNCP de fecha 17.06.2021, el director general de administración, aprueba el expediente de contratación, para la adquisición de insumos para preparado de alimento balanceado para las vacas de la Estación Experimental Agropecuaria El Mantaro, por un valor estimado de S/ 108,902.00 soles, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3) del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, y considerando que en concordancia con la normativa aludida, los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de las Bases, son responsables de su veracidad y exactitud; partir de ello resultaría aprobar las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-COSEASB-UNCP-Primera Convocatoria, "Adquisición de Insumos para preparado de alimento balanceado para las vacas de la Estación Experimental Agropecuaria El Mantaro", correspondiendo la emisión de la resolución administrativa respectiva; y

De conformidad al Oficio N° 00763-2021-R, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, numeral 47.4, Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

RESUELVE:

- 1° APROBAR LAS BASES** del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-COSEASB-UNCP-Primera Convocatoria, "Adquisición de Insumos para preparado de alimento balanceado para las vacas de la Estación Experimental Agropecuaria El Mantaro", por el valor estimado de S/ 108,902.00 soles, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


DRE. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR